



Fecha, 14/04/2009

**RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UNA INSTALACIÓN DEL ÁREA DE BIOQUÍMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDIO AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA DE TOLEDO, PARA REALIZAR OPERACIONES CON ORGANISMOS MODIFICADOS GENÉTICAMENTE DE TIPO-1: NOTIFICACIÓN A/ES/08/I-18**

Destinatario:

D. Fernando Costedo Gómez  
Subdirector Académico de Investigación  
Plaza de la Universidad, 2, 02071-Albacete  
Responsable de la Investigación: Dña. Carmen Arribar Mocoroa

VISTO el expediente de solicitud de autorización de una instalación, para llevar a cabo la parte de actividad de utilización confinada de tipo-1, con tejidos modificados genéticamente para estudiar las causas moleculares que desencadena la obesidad y la diabetes tipo-2 durante el envejecimiento (actividad A/ES/08/28), que fue estudiada en la 69ª reunión de la Comisión Nacional de Bioseguridad.

CONSIDERANDO que la normativa aplicable al presente expediente está contenida en la Ley 9/2003 de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos Modificados Genéticamente y el Real Decreto 178/2004, de 30 de enero de desarrollo de dicha Ley.

CONSIDERANDO que la Comisión Nacional de Bioseguridad (CNB), conjuntamente con la Comisión Regional de Bioseguridad, una vez realizada la visita a la instalación clasificada como de tipo-1, el día 18/02/09 y estudiada la notificación en las reuniones 69ª y 71ª de la CNB celebradas los días 15/12/08 y 06/03/09, respectivamente, ha informado que, en el estado actual de conocimiento y en las condiciones de uso previstas, la instalación notificada reúne las condiciones adecuadas de seguridad biológica para la actividad propuesta para proteger la salud humana y el medio ambiente.

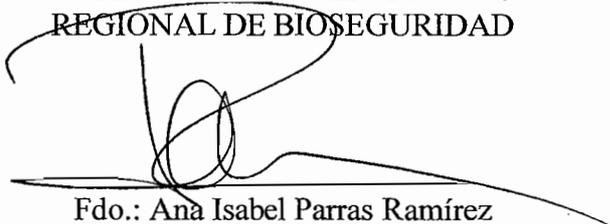
UNA VEZ CONSULTADA en reunión de 25/03/09 la Comisión Regional de Bioseguridad prevista en el Decreto 1/2000 de 11/01/00, que actúa como autoridad competente resuelve AUTORIZAR la instalación de referencia, así como las actividades notificadas bajo las siguientes condiciones:

- Para las instalaciones de tipo 1, y tal como lo recoge el Real Decreto 178/2004, es obligatorio que el personal que trabaje en el laboratorio lleve vestimenta adecuada, considerándose en este caso el uso imprescindible de la bata cerrada durante todo el tiempo de permanencia en el laboratorio. Se recomienda asimismo el uso de los elementos de protección individual, como guantes, mascarillas, gafas protectoras, etc. cuando proceda, además de la conveniencia de llevar el pelo recogido.

- Se debe someter las cabinas de seguridad y a la campana de extracción de gases a una revisión anual por parte de una empresa certificada, a fin de verificar el funcionamiento correcto de las mismas y realizar los cambios de filtros. Asimismo, el notificador deberá tener cuidado para no sobrecargarlos de material, puesto que podría reducirse la eficacia del flujo.

Contra esta resolución que, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de UN MES, conforme al artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de DOS MESES, computados ambos plazos desde el día siguiente a su notificación, conforme establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Contencioso-Administrativo.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
REGIONAL DE BIOSEGURIDAD



Fdo.: Ana Isabel Parras Ramírez